FECHA	24 ABRIL DE 2026
DEPENDENCIA	GERENCIA
No. DE CONTRATO	HSDS-SUM-058-2026 con ID del Contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9292882
CONTRATISTA	ROSALIA MINERVA OROZCO BARÓN identificada con C.C. No. 36.564.226
OBJETO CONTRATADO	Suministro de alimentación para usuarios hospitalizados en la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio del municipio de El Playón – Santander
FECHA DEL CONTRATO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
PLAZO INICIAL	5 meses Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
ACTA DE INICIO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
PLAZO ADICIONAL No. 01 SOLICITADO	N/A. LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO IMPLICA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL
PLAZO FINAL CON ADICIONAL No. 01	N/A. LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO IMPLICA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)
VALOR ADICIONAL No. 01	SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL No. 01	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (20.250.000)
RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO	Acta de inicio de fecha treinta (30) de enero de 2026
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que el treinta (30) de enero de 2026, la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio suscribió el Contrato de Suministro No. HSDS-SUM-058-2026 con ROSALIA MINERVA OROZCO BARÓN, cuyo objeto es: "Suministro de alimentación para usuarios hospitalizados en la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio del municipio de El Playón – Santander". Que el contrato fue celebrado por valor inicial de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000), con plazo de ejecución de 5 meses Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00141 DEL 28 DE ENERO DE 2026. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** Desde el punto de vista técnico, la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio requiere garantizar de manera continua y oportuna el suministro de alimentación para los pacientes hospitalizados, conforme a las dietas, menús prescritos, cantidades y horarios establecidos por la entidad. El contrato tiene por objeto asegurar la entrega de raciones alimentarias a los usuarios hospitalizados, de acuerdo con las condiciones operativas previstas, entre ellas la solicitud diaria de dietas, la presentación adecuada de los alimentos, el suministro de agua potable, la recolección de bandejas, el cumplimiento de condiciones de higiene e inocuidad, la

observancia de minutas y dietas hospitalarias, y la entrega en los horarios definidos para desayuno, almuerzo y comida.

Así mismo, los estudios previos señalan que la E.S.E. no cuenta con los recursos humanos, equipos, materiales e insumos suficientes para producir y suministrar internamente los alimentos, razón por la cual se requiere mantener contratado externamente este servicio.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que la demanda real del servicio supera el saldo disponible actual, debido al consumo generado por la atención de pacientes hospitalizados. Esta situación hace necesaria la adición de recursos y la prórroga contractual, con el fin de evitar la interrupción del suministro y garantizar que el hospital continúe prestando el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, inocuidad y continuidad.

La adición y prórroga se encuentran técnicamente justificadas, toda vez que permiten asegurar la disponibilidad del servicio de alimentación hospitalaria y conservar las condiciones operativas necesarias para la atención integral de los usuarios hospitalizados.

2. Justificación asistencial

Desde el punto de vista asistencial, el suministro de alimentación para pacientes hospitalizados constituye un componente indispensable de la atención en salud, pues contribuye al bienestar, recuperación y manejo clínico de los usuarios, conforme a sus necesidades nutricionales y condiciones médicas particulares.

La alimentación hospitalaria no corresponde a un suministro accesorio o prescindible, sino a una necesidad directamente relacionada con la prestación continua, eficiente y humanizada del servicio público esencial de salud. La interrupción de este servicio podría generar afectaciones en la atención de los pacientes hospitalizados, dificultades en el cumplimiento de las dietas prescritas y riesgos en la calidad del servicio asistencial.

Los estudios previos del contrato indican que el suministro de alimentación a pacientes hospitalizados es un requerimiento permanente y variable, dependiendo del número de usuarios atendidos y sus necesidades específicas, razón por la cual su continuidad resulta imprescindible para garantizar el bienestar de los pacientes y la efectiva prestación de los servicios de salud.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, el contrato fue celebrado por valor inicial de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000). La presente adición busca incrementar el valor disponible

	para atender los servicios de suministro de alimentación para pacientes efectivamente requeridos por la E.S.E., prestados por el contratista, recibidos a satisfacción y certificados por la supervisión. El valor exacto de la adición deberá corresponder al análisis presupuestal y de ejecución contractual que realice la supervisión, teniendo en cuenta el valor ejecutado, valor facturado, saldo disponible, demanda real de suministro de alimentación y proyección de servicios requeridos. La adición solicitada no podrá superar el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. En este caso, el valor inicial del contrato es de $13.500.000, por lo que el máximo adicionable corresponde a SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000). La adición en valor deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional y perfeccionarse con el correspondiente Registro Presupuestal, conforme a lo pactado contractualmente y a las reglas del Manual Interno de Contratación de la E.S.E.
ALCANCES:	Los alcances son los mismos consagrados en el contrato inicial, sus estudios previos, anexos técnicos, propuesta presentada por el contratista, órdenes de suministro y demás documentos contractuales. La presente modificación se limita exclusivamente a adicionar recursos en los rubros deficitarios, sin modificar el objeto, plazo, obligaciones, forma de pago ni condiciones técnicas inicialmente pactadas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	No. 26-00141 DEL 28 DE ENERO DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 01:	No. 26-00216 DEL 24 DE ABRIL DE 2026
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente adición se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y, por tratarse de adición en valor, requerirá el correspondiente Registro Presupuestal. No se prorroga el plazo contractual.
ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO	El análisis técnico y económico se soporta en el estudio previo del contrato inicial, la ejecución contractual, la solicitud técnica del área de presupuesto y el incremento de la demanda de suministro de alimentación.

OBSERVACIONES	Dentro del presupuesto de ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00216 del (24) de abril de 2026, expedido por la jefe de presupuesto que se anexa al presente documento y pertenece al siguiente rubro presupuestal: La presente modificación corresponde únicamente a una adición en valor. No se prorroga el plazo de ejecución contractual. La adición deberá publicarse en SECOP II mientras el contrato se encuentre vigente y antes del agotamiento total de los recursos.

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ

GERENTE

SUPERVISION DEL CONTRATO

ACTA DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. HSDS-SUM-058-2026 con ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9292882 **SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO Y ROSALIA MINERVA OROZCO BARÓN.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, la E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN, identificada con NIT No. 804.005.555-5, con domicilio en el municipio de El Playón, Santander, representada legalmente por **MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá, Cundinamarca, quien actúa en su condición de Gerente y ordenadora del gasto, quien para los efectos de la presente acta se denominará LA CONTRATANTE; y por la otra parte, **ROSALIA MINERVA OROZCO BARÓN** identificada con C.C. No. 36.564.226 quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente ACTA DE ADICIÓN No. 01 al contrato de la referencia, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1**. Que el treinta (30) de enero de 2026, la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio suscribió el Contrato de Contrato de Suministro No. HSDS-SUM-058-2026, cuyo objeto es: "Suministro de alimentación para usuarios hospitalizados en la E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio del municipio de El Playón – Santander, **2.** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).3.** Que el plazo de ejecución contractual fue pactado por CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.**3.** Que el contrato tiene por finalidad garantizar de manera continua y oportuna el suministro de alimentación para los pacientes hospitalizados, conforme a las dietas, menús prescritos, cantidades y horarios establecidos por la entidad. **4.** Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado que la demanda real del servicio supera el saldo disponible actual, debido al incremento en la atención de pacientes hospitalizados. Esta situación hace necesaria la adición de recursos, con el fin de evitar la interrupción del suministro de alimentación y garantizar que el hospital continúe prestando el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, inocuidad y continuidad.**5.** Que la adición solicitada no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, esto es, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000).8.** Que, para amparar la presente adición, la E.S.E. cuenta o deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional No.26-00216 del 24 de abril de 2026, y la adición en valor se perfeccionará con el Registro Presupuestal adicional No. 26-00270 del 24 de abril de 2026. **6.** Que la presente modificación no implica prórroga del plazo de ejecución, no modifica el objeto contractual, no cambia la forma de pago ni altera las condiciones técnicas inicialmente pactadas.**7.** Que el ordenador del gasto considera viable la presente adición en valor y, en consecuencia, autoriza su suscripción. **8.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan adicionar en valor el contrato, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR**. Las partes convienen adicionar el valor del Contrato No. HSDS-SUM-058-2026 en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000). CLÁUSULA SEGUNDA. NUEVO VALOR DEL CONTRATO.** Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato será la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (20.250.000)**, suma que se ejecutará conforme a los servicios efectivamente requeridos por la E.S.E., prestados por EL CONTRATISTA, recibidos a satisfacción y certificados por la supervisión. **CLÁUSULA TERCERA NO MODIFICACIÓN DEL PLAZO.**

La presente acta corresponde únicamente a una adición en valor. En consecuencia, no se modifica el plazo de ejecución contractual, el cual se mantiene en 5 meses, conforme a lo pactado en el contrato inicial y en el acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** La forma de pago se mantiene en los términos pactados en el contrato inicial. La E.S.E. pagará al CONTRATISTA únicamente los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente certificados por la supervisión, previa presentación de factura o cuenta de cobro y demás soportes exigidos contractualmente. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional No. 26-00216 del 24 de abril 2026. Por tratarse de una adición en valor, su ejecución requerirá el correspondiente Registro Presupuestal adicional No. 26-00270 del 24 de abril de 2026.**CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente documento deberá publicarse oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las normas aplicables y al régimen especial de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y documentos integrantes del contrato inicial que no sean modificados por la presente acta conservan plena vigencia y obligatoriedad para las partes.

Se firma la presente acta en el municipio del playón Santander, el 24 de abril de 2026.

El Contratante,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
Gerente ESE Santo Domingo Savio

El Contratista,

ROSALIA MINERVA OROZCO BARÓN
CC: 36.564.226